



# Resolución Suprema No. 035-2008-ED

Lima, 18 de agosto de 2008

## CONSIDERANDO:

Que, la condecoración de las Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura, y la tecnología del país;

Que, la condecoración en el Grado de "AMAUTA" se confiere a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra plasmada en publicaciones, investigaciones, o sistematización de experiencias e innovaciones educativas haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación, y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país;

Que, la comunidad educativa lamenta la muerte del educador, filósofo e impulsor de la práctica deportiva Constantino Raúl Carvallo Rey; quien en vida fue un intelectual sensible, preocupado y comprometido por lograr una educación de calidad en el país; propulsor del Proyecto Educativo Nacional; quien se desempeñó además como Consejero del Consejo Nacional de Educación;

Que, no obstante tratarse de un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, es deber del Estado en esta ocasión, manifestar en forma objetiva de manera excepcional el reconocimiento nacional póstumo al educador Constantino Raúl Carvallo Rey;

Que, tratándose de un reconocimiento otorgado en forma póstuma y excepcional debe significarse que el mismo no se encuadra dentro de las normas que regulan el otorgamiento de las Palmas Magisteriales, y por lo tanto no irrogará gasto alguno al Estado;

De conformidad con el artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar de manera excepcional en forma póstuma las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta al educador y filósofo Constantino Raúl Carvalho Rey, en reconocimiento a su aporte significativo a la educación del país.

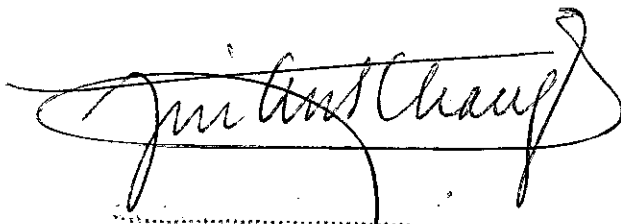
**ARTÍCULO 2°.-** El otorgamiento de las Palmas Magisteriales a que se refiere la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

  
JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación